

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 25 518 40 89 001 2014 – 00023
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutados: GIL ALBERTO PACHÓN MONTAÑO Y OTRA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Con el memorial que precede, la señora Lidia Emilce Pachón Cárdenas, en su condición de ejecutada está informando al juzgado que no se ha hecho efectiva la orden de desembargo de cuentas emitida por esta sede judicial el 19 de marzo de 2015.

Una vez revisado el expediente se observa que la secretaría del juzgado elaboró el oficio No. 0167 del 06 de abril de 2015, con el cual se comunica al banco el levantamiento de la cautela, oficio que fue retirado por la abogada de la parte activa.

Como la abogada de la activa una vez se le preguntó sobre el citado oficio manifestó no tenerlo, y mediante el memorial que milita a folio 35 solicita que se elabore nuevamente.

Entonces, atendiendo la solicitud de la interesada, así como de la apoderada de la parte actora se ordenará la elaboración de un nuevo oficio con el cual se comunicará el levantamiento de la cautela.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por la secretaría del juzgado **ELABÓRESE** nuevo oficio dirigido al Banco Agrario de Colombia, comunicando el levantamiento de la cautela. Envíese directamente por la secretaría, a la dirección de correo suministrada por la abogada activa.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, el dossier deberá archivarse nuevamente, dejando las constancias del caso.

CÚMPLASE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL